
 <b>ZOFRATACNA</b> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-038</b>	
	<b>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL</b>	30/05/2025 REVISIÓN 3	<b>1 / 5</b>

**Mantenimiento correctivo de Microbús Nissan Urban placa EGF-294**

Órgano : OAF  
 Fecha : 21.11.2025  
 Actividad del POI : No  
 Forma parte del SGC : No  
 N° de Producto : No  
 Priorizado del SCI

<p><b>I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)</b></p> <p>Asegurar la operatividad y correcto funcionamiento de la camioneta tipo microbús Nissan Urban de placa EGF-294 para el cumplimiento de las funciones operativas y del servicio de transporte de los servidores públicos de la ZOFRATACNA garantizando la seguridad del conductor y pasajeros, y evitar interrupciones en las actividades y comisiones de servicio programadas.</p>
<p><b>II. OBJETO DEL SERVICIO (Obligatorio)</b></p> <p><b>Objetivo General:</b> Mantener operativo la unidad vehicular asegurando que ésta pueda realizar sus actividades en forma continua y eficiente.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b> Permitir la realización normal de las tareas encomendadas, y del servicio de transporte de los servidores públicos de la ZOFRATACNA.</p>
<p><b>III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de un (01) plato opresor de embrague</li> <li>• Cambio de un (01) disco de embrague</li> <li>• Cambio de un (01) collarín de embrague</li> <li>• Cambio de dos (02) amortiguadores delanteros.</li> <li>• Cambio de dos (02) amortiguadores posteriores</li> <li>• Cambio de dos (02) rótulas de suspensión inferior</li> <li>• Cambio de dos (02) rotulas de suspensión superior</li> <li>• Cambio de dos (02) bieletas de suspensión</li> <li>• Cambio de dos (02) discos de freno delantero</li> <li>• Cambio juego de pastillas de freno cerámico delantero</li> <li>• Cambio juego de zapatas de freno posterior</li> <li>• Cambio juego de gomas de muelle posterior</li> </ul> <p>Los repuestos, accesorios que sean reemplazados del vehículo deberán ser entregados en una relación al conductor del vehículo, para que sea reportado al Responsable de la flota vehicular de la ZOFRATACNA.</p>

 <p><b>ZOFRATACNA</b> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p><b>FF-038</b></p>	
	<p><b>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL</b></p>	<p>30/05/2025 REVISIÓN 3</p>	<p>2 / 5</p>

El mantenimiento correctivo se considera a todo costo incluyendo repuestos, accesorios y mano de obra.

**IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)**

No aplica

**V. SEGUROS (De corresponder)**

No aplica

**VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

No aplica

**VII REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**

- Suscribir el Pacto de Integridad.
- Suscribir Declaración Jurada requerida por el área de Logística.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con RNP, de corresponder.
- Ser persona natural o jurídica con experiencia en este rubro

**VIII LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)**

**Lugar:** La prestación se realizará en el taller mecánico del contratista, el cual debe estar ubicado en el departamento, distrito, provincia de Tacna.

**Plazo:** El plazo de ejecución total será de diez días (10) calendario, contabilizado a partir del día siguiente de internado el vehículo.

**IX ENTREGABLES (Obligatorio)**


Presentar un informe técnico en donde se detalle todos los trabajos realizados así como los valores obtenidos en las mediciones que se requiere.

**X SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO (Obligatorio)**

La supervisión y conformidad estará a cargo de la Unidad de Mantenimiento y Transporte del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanza de ZOFRATACNA

**XI FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago se efectuará mediante abono en cuenta bancaria o cheque de gerencia, para cuyo

 <p><b>ZOFRATACNA</b> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p><b>FF-038</b></p>	
	<p><b>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL</b></p>	<p>30/05/2025 REVISIÓN 3</p>	<p>3 / 5</p>

efecto el proveedor comunicará el medio elegido, mediante una Carta de Autorización según el modelo que remitirá el Área de Logística.  
El pago será único al término de la prestación del servicio y la conformidad del mismo.

**XII CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

No aplica

**XIII RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad del servicio ofrecido y por vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XIV RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES**

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo establecido.

**XV. PENALIDADES (Obligatorio)**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**


En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:


**F = 0.40**

- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.
- Se considera justificado, el retraso cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
- Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
- El monto máximo a aplicar es del diez por ciento (10%) del contrato vigente.

 <p><b>ZOFRATACNA</b> ZONA FRANCA DE TACNA - PERU OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p align="center"><b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b></p>	<p><b>FF-038</b></p>	
	<p align="center"><b>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL</b></p>	<p>30/05/2025 REVISIÓN 3</p>	<p><b>4 / 5</b></p>

<p><b>XVI. OTRAS PENALIDADES</b></p> <p>No aplica</p>
<p><b>XVII RESOLUCION CONTRACTUAL</b></p> <p>Se puede resolver el contrato, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.</li> <li>c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.</li> <li>e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</li> <li>f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.</li> </ul> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
<p><b>XVIII CLÁUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO</b></p> <p>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p>

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

 <b>ZOFRATACNA</b> <small>ZONA FRANCA DE TACNA - PERU</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-038</b>	
	<b>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL</b>	30/05/2025 REVISIÓN 3	<b>5 / 5</b>

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

#### **XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **FIRMA Y SELLO DEL JEFE DEL ÁREA USUARIA**

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.